S

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura

Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura

TRATADO INTERNACIONAL SOBRE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA

QUINTA REUNIÓN DEL GRUPO ESPECIAL DE EXPERTOS TÉCNICOS SOBRE LOS DERECHOS DEL AGRICULTOR

Roma (Italia), 24-26 de junio de 2024

Esquema para la evaluación del estado de aplicación del artículo 9 del Tratado Internacional

I. INTRODUCCIÓN

1. En respuesta a la solicitud formulada por el Órgano Rector en su novena reunión, la Secretaría elaboró un esquema anotado para la evaluación del estado de aplicación del artículo 9 del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, con vistas a su consideración por el Órgano Rector en su 10.ª reunión[1].

2. En su 10.ª reunión, el Órgano Rector, mediante la Resolución 7/2023, tomó nota del esquema anotado para la evaluación del estado de aplicación del artículo 9 del Tratado Internacional. Además, tomó nota de la petición para que la evaluación estableciera las medidas que limitan la realización de los derechos del agricultor[2].

3. En la misma resolución, el Órgano Rector decidió volver a convocar al Grupo especial de expertos técnicos sobre los derechos del agricultor, al que, por medio de ese mismo acto, le encomendó el mandato de examinar y acordar el esquema para la evaluación del estado de aplicación del artículo 9 del Tratado Internacional, contenido en el Anexo 1 de la Resolución 7/2023, tomando en consideración la compilación de aportaciones y observaciones.

4. Por otra parte, en la misma resolución, el Órgano Rector solicitó al Secretario que:

- invitara a las Partes Contratantes y otras partes interesadas pertinentes, en especial las organizaciones de agricultores, a presentar aportaciones y observaciones sobre el esquema anotado contenido en el Anexo 1 de la Resolución, en particular sugerencias sobre la manera en la que podrían incluirse medidas que limitan la realización de los derechos del agricultor, y a recopilar y publicar dichas aportaciones y observaciones al menos cuatro semanas antes de la primera reunión del Grupo especial de expertos técnicos;
- llevara a cabo y finalizara la evaluación del estado de aplicación del artículo 9 del Tratado Internacional y que presentara el informe completo al Órgano Rector, de conformidad con el párrafo 12 de la Resolución 7/2022;
- facilitara el proceso y prestara asistencia al Grupo especial de expertos técnicos.

5. En consecuencia, el Secretario formuló una invitación a las Partes Contratantes y otras partes interesadas pertinentes, en especial las organizaciones de agricultores, para que presentaran aportaciones y observaciones sobre el esquema anotado contenido en el Anexo 1 de la Resolución, en particular sugerencias

[1] Resolución 7/2022, disponible en: www.fao.org/3/nk242es/nk242es.pdf
[2] Resolución 7/2023, disponible en: www.fao.org/3/no031es/no031es.pdf

sobre la manera en la que podrían incluirse medidas que limitan la realización de los derechos del agricultor. Para facilitar el proceso de presentación y análisis de las aportaciones y observaciones, la notificación contenía una breve plantilla[3].

6. En el presente documento se recogen las aportaciones y observaciones recibidas, para que sirvan de apoyo a los debates del Grupo especial de expertos técnicos en la presente reunión.

II. SÍNTESIS DE LAS APORTACIONES Y OBSERVACIONES RECIBIDAS SOBRE EL ESQUEMA ANOTADO PARA LA EVALUACIÓN DEL ESTADO DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 9 DEL TRATADO INTERNACIONAL

7. El Secretario recibió 20 comunicaciones procedentes de las Partes Contratantes, las partes interesadas pertinentes y las organizaciones de agricultores. La recopilación íntegra de las comunicaciones se proporciona en el documento IT/GB-11/AHTEG-FR-5/24/3/Inf.1, titulado "Inputs and comments received on the draft outline of the assessment of the state of implementation of Article 9 of the International Treaty" (Aportaciones y observaciones recibidas sobre el proyecto de esquema para la evaluación del estado de aplicación del artículo 9 del Tratado Internacional).

8. Las aportaciones y observaciones recibidas plantean una diversidad de ideas y sugerencias sobre cómo mejorar el esquema anotado para la evaluación del estado de aplicación del artículo 9 del Tratado Internacional ("el esquema"). Entre las aportaciones recibidas hay una serie de sugerencias para mejorar el alcance del esquema, el enfoque y los métodos de recopilación de información, así como sobre otros aspectos.

9. Debido a la naturaleza diversa y la amplia variedad de las aportaciones y observaciones recibidas, no ha sido posible preparar un esquema revisado consolidado. Por lo tanto, el procedimiento para efectuar las revisiones, en su caso, deberá ser debatido y acordado por el Grupo especial de expertos técnicos.

10. Así pues, en el Apéndice 1 se adjunta la recopilación de las comunicaciones siguiendo el orden secuencial del esquema. El Grupo especial de expertos técnicos tal vez desee utilizar la información proporcionada en el Anexo 1 para estructurar su examen de las distintas aportaciones y observaciones formuladas en las comunicaciones.

11. Adicionalmente, la Secretaría preparó el documento IT/GB-11/AHTEG-FR-5/24/3/Inf.2, titulado "An overview of the implementation of Farmers' Rights as set out in Article 9 of the International Treaty" (Panorama general de la aplicación de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional). En el documento se resumen las respuestas contenidas en los informes nacionales[4], así como información procedente del Inventario de las medidas, las mejores prácticas y las enseñanzas extraídas en el plano nacional con respecto a la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional.

III. ORIENTACIÓN QUE SE SOLICITA

12 Se invita al Grupo especial de expertos técnicos a examinar el esquema. En este contexto, tal vez desee considerar las aportaciones y observaciones recibidas de las Partes Contratantes, las partes interesadas pertinentes y las organizaciones de agricultores, que figuran en el Apéndice 1 del presente documento, así como cualesquiera otras fuentes de información a las que se hace referencia en el presente documento.

[3] Notificación NCP GB11-002, emitida el 7 de febrero de 2024, con plazo para la recepción de aportaciones hasta el 15 de marzo de 2024. Disponible en: https://www.fao.org/plant-treaty/notifications/notification-detail/es/c/1456916/

[4] De conformidad con la Sección IV de los Procedimientos de cumplimiento. Los informes nacionales se encuentran disponibles en: https://www.fao.org/plant-treaty/areas-of-work/compliance/compliance-reports/es/

Apéndice 1

RECOPILACIÓN DE LAS APORTACIONES Y OBSERVACIONES RECIBIDAS, SIGUIENDO EL ORDEN SECUENCIAL DEL ESQUEMA

En el presente apéndice se proporciona una recopilación de las aportaciones y sugerencias recibidas de las Partes Contratantes, las partes interesadas pertinentes y las organizaciones de agricultores en respuesta a la notificación emitida por el Secretario invitando a la presentación de las comunicaciones oportunas. En algunos casos, se ha facilitado una traducción de cortesía a partir del idioma original de la comunicación.

El texto adicional propuesto se encuentra resaltado en rojo, las supresiones propuestas figuran tachadas y las observaciones se presentan en azul.

Las aportaciones y observaciones se encuentran estructuradas en el siguiente orden: observaciones generales y un cuadro de dos columnas en el que se muestra el esquema presentado en el Anexo 1 de la Resolución 7/2023 y, en una segunda columna, se recogen las correspondientes aportaciones y observaciones por cada sección del esquema.

OBSERVACIONES GENERALES SOBRE EL ESQUEMA DE EVALUACIÓN DEL ESTADO DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 9 DEL TRATADO INTERNACIONAL

PARTES CONTRATANTES

Jordania

Creo que supone un gran desafío en los países afectados por guerras y conflictos políticos abordar cualquier aspecto relativo a los derechos humanos, incluidos los derechos del agricultor. Considero que esta importante medida restrictiva debería detallarse, especialmente cuando se produzca en centros importantes de origen de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura (RFAA).

Noruega

En la 10.ª reunión del Órgano Rector, Noruega presentó un esquema revisado para la evaluación del estado de aplicación del artículo 9 del Tratado Internacional, basado en el esquema presentado por la Secretaría, pero con algunos cambios sustanciales. Los principales cambios propuestos y las razones por las que estos cambios se proponían eran los siguientes:

1. Establecimiento del objetivo de la evaluación, ya que creemos que es importante tener un entendimiento común del objetivo antes de comenzar a trabajar.
2. Definición del alcance de la evaluación, puesto que también es importante un entendimiento común en este sentido.
3. Ampliación de la metodología a más documentos de interés y enfoques para la participación inclusiva.
4. Eliminación de los criterios, pues creemos que estos criterios serán difíciles de aplicar. La definición de criterio es la de ‘norma en la que puede basarse un juicio o una decisión’, y como no tenemos normas definidas para los derechos de los agricultores, tampoco es posible definir criterios precisos. El Órgano Rector, en su novena reunión, encargó a la Secretaría que elaborase criterios, pero comprendemos que resultó una tarea imposible.
5. En su lugar, elaboración de un enfoque que aborde lo que debe evaluarse exactamente en términos de aplicación.
6. Simplificación de la Sección 4.

7. Reducción del horizonte temporal a la información que se necesita para indicar dicho horizonte temporal.
8. Para ilustrar cómo puede efectuarse la cuantificación sin los criterios propuestos en el proyecto de esquema de la Secretaría, añadimos también en un apéndice un cuadro a modo de ejemplo. Este solo tenía finalidad ilustrativa.

Madagascar

Está surgiendo un entendimiento común entre las partes interesadas respecto de la importancia de un espacio o marco jurídico, alimentado por un creciente reconocimiento de la contribución decisiva de los agricultores a la conservación y utilización sostenible de los RFAA, así como una mayor atención a los efectos adversos de determinadas formas de legislación convencional tanto a escala nacional como internacional. Sin embargo, sigue habiendo diferencias de opinión en cuanto al alcance del espacio jurídico requerido para proteger adecuadamente a los pequeños agricultores en este contexto.

La reelección del Grupo especial de expertos técnicos para el bienio en curso y la evaluación de los progresos realizados en la aplicación del artículo 9 solo constituirán un “compromiso”, remitiendo a acuerdos o resoluciones en los que las Partes Contratantes implicadas acuerden hacer concesiones mutuas para alcanzar un consenso. Este enfoque puede dar lugar a una falta de avance o a dificultades en el futuro funcionamiento y toma de decisiones del Grupo especial de expertos técnicos. En otras palabras, sigue preocupando la capacidad del Grupo especial de expertos técnicos para realizar avances efectivos a través de los compromisos necesarios.

Reflexionando sobre el estado actual de la realización de los derechos del agricultor, uno se ve inducido a pensar que el Tratado se encuentra actualmente ante un conjunto desigual de derechos: derechos individuales exclusivos para las multinacionales frente a derechos colectivos inclusivos para los agricultores.

En este contexto, es perfectamente plausible establecer, de manera similar al Sistema multilateral, un Grupo de trabajo especial de composición abierta con el cometido de evaluar los progresos en la aplicación del artículo 9, con una mayor inclusión de las organizaciones o federaciones de agricultores. Este grupo podría determinar y examinar en detalle las medidas que podrían limitar la realización de los derechos del agricultor, como los derechos de propiedad intelectual, los convenios de la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV), etc.

Estados Unidos de América

Los Estados Unidos de América agradecen la oportunidad de proporcionar comentarios sobre el Proyecto de esquema de evaluación del estado de la aplicación del artículo 9 del Tratado Internacional. Véanse a continuación los comentarios e impresiones generales sobre el proyecto de esquema:

- Creemos que la elaboración de recomendaciones quedaría fuera del alcance de la evaluación. El Órgano Rector no pidió al Grupo especial de expertos técnicos que formulara recomendaciones como parte de la evaluación. El párrafo 1 ii) del Mandato del Grupo especial de expertos técnicos alude a “conclusiones”, lo que sería algo más parecido a “principales observaciones” o “principales mensajes”. Por consiguiente, cualquier mención a “recomendaciones” debería tacharse del proyecto de esquema.
- En todos los casos en los que el proyecto de esquema alude a los derechos del agricultor, debería aclararse que se trata de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado. Al no existir una definición de “derecho del agricultor”, debemos tener claro a qué se refiere el Grupo.

Canadá

- No quedaba claro si las observaciones debían incluir comentarios sobre la primera sección del Anexo 1 del Proyecto de esquema de evaluación del estado de la aplicación del artículo 9 del Tratado Internacional. Para conveniencia de la Secretaría, véanse a continuación las observaciones sobre dicha parte del Anexo 1.
- Pedir al secretariado que tome en consideración la labor que está llevando a cabo la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura sobre los "efectos de las políticas, las leyes y los reglamentos sobre semillas en la capacidad de los agricultores para acceder a semillas y materiales de plantación de variedades locales y de los agricultores diversas y adaptadas localmente" (CGRFA-19/23/Report, Apéndice D).
- Es importante aumentar el enfoque en los derechos descritos en al artículo 9.2, haciendo especial hincapié en su letra c), que habla de la participación de los agricultores en la adopción de decisiones sobre asuntos relativos a la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura. A la luz de la intensificación de las crisis climáticas, la importancia del artículo 9.2 c) se ve amplificada, especialmente con la introducción de nuevas políticas y legislación dirigidas a abordar el cambio climático, que afecta directamente a los agricultores.

Panamá

Comunicación original

Son necesarios instrumentos guías para abordar el tema Derechos del Agricultor, de manera más precisa considerando que, las Partes Contratantes tienen diferentes enfoques sobre la implementación de los Derechos del Agricultor a nivel países.

Guatemala[5]

Comunicación original

Se debe de asegurar que los cuestionarios sean respondidos por las personas vinculadas al tema del TIRFAA en cada una de las partes contratantes, para asegurar el flujo correcto de la información.

Níger

En lo que se refiere a la parte del cuestionario, recomendamos que se debe hacer participar y encuestar a las personas interesadas. Esto debería estudiarse más a fondo, involucrando a agricultores, juristas, coordinadores del TIRFAA, la sociedad civil y otras personas especializadas. Todas estas diferentes categorías deben ser movilizadas en la realización de esta actividad.

Comunicación original

Pour la partie questionnaire nous recommandons que les concernés soient impliqués et interrogés. Cela doit être approfondie en touchant surtout les agriculteurs, les juristes, les points focaux du TIRPAA, la société

[5] Transmitido por la Embajada de Guatemala en la República Italiana y Representación Permanente ante los Organismos de las Naciones Unidas; lo mismo se recibió de la Asociación de Organizaciones de los Cuchumatanes.

civile et autres personnes ressources. Toutes ces différentes catégories doivent être impliquées dans la réalisation de cette activité.

PARTES INTERESADAS

Amigos de la Tierra Malasia

Con respecto a los criterios para la evaluación, consideramos que los criterios propuestos son demasiado generales y vagos y, por ende, inadecuados para la evaluación. Por ejemplo, qué se entiende por “aplicado plenamente” y “aplicado parcialmente”. Sería mejor ser más específicos. Por ejemplo, qué países reconocen a los agricultores el derecho a conservar semillas libremente, sin restricciones; qué países permiten a los agricultores intercambiar libremente semillas conservadas en las fincas; y qué países permiten a los agricultores vender semillas conservadas en las fincas. En cada caso, si se imponen restricciones sobre los derechos de los agricultores, qué restricciones son. Esto puede también variar en función de la legislación a la que se esté haciendo referencia.

En cuanto a la fuente de información, no debería limitarse al informe sobre cumplimiento o a la información proporcionada solo por las Partes Contratantes. En nuestra opinión, las cuestiones contenidas en el informe nacional sobre cumplimiento son demasiado generales para la citada evaluación. Es necesario que las Partes proporcionen información adicional. Debería permitirse también a otras partes interesadas, en especial las organizaciones de agricultores y las organizaciones de la sociedad civil, que facilitaran información pertinente para la evaluación. Y debería proporcionarse tiempo suficiente para este fin. El párrafo 12 de la Resolución 7/2022 es claro al señalar que “tal evaluación debería basarse en los informes sobre el cumplimiento y las aportaciones al Inventario, así como en información de otro tipo pertinente”. Esto significa que la evaluación no solo debe basarse en la información proporcionada por las Partes Contratantes, sino que se debería también contar con los agricultores, sus organizaciones, así como con las organizaciones de la sociedad civil. Esto es especialmente importante para obtener información sobre “las medidas que limitan la realización de los derechos del agricultor”. Se debería pedir a las organizaciones de agricultores y la sociedad civil que faciliten información sobre las principales medidas que, en su opinión, están limitando la realización de los derechos de los agricultores. Asimismo, se les debería pedir que detallen los actores y las organizaciones que intervienen en la limitación/socavación de la plena realización de los derechos del agricultor.

APBREBES

APBREBES acoge con satisfacción la decisión del Órgano Rector de llevar a cabo una evaluación del estado de aplicación del artículo 9 del Tratado Internacional, que es una piedra angular del Tratado Internacional. Dicha evaluación podría convertirse en una importante fuente de información que guíe al Órgano Rector en la determinación de futuros trabajos y a las Partes en su aplicación del Tratado con vistas a garantizar la realización de los derechos del agricultor.

No obstante, para que así sea, el esquema debería definir claramente el propósito de la evaluación. En nuestra opinión, el propósito de la evaluación debería ser evaluar el estado de aplicación de los derechos del agricultor determinando las lagunas, necesidades y factores que limitan su realización, con la finalidad de guiar al Órgano Rector en sus decisiones sobre futuros trabajos y a las Partes del Tratado en la aplicación del mismo, de forma que la aplicación de los derechos de los agricultores se vea reforzada.

Creemos que los criterios del cuestionario propuesto no son adecuados para proporcionar una buena visión general del estado de aplicación de los derechos del agricultor. Utilizando los criterios “aplicado plenamente” o “aplicado parcialmente”, la evaluación no podrá determinar qué medidas se

han aplicado, ni cuántos y qué elementos de los derechos del agricultor se están aplicando, ya que es casi imposible definir lo que "aplicado parcialmente" significa. Recomendamos que los criterios o preguntas sean muy específicos para posibilitar una perspectiva general de, por ejemplo, cuántos países permiten a los agricultores conservar semillas, cuántos países permiten a los agricultores vender semillas, cuántos países han reconocido y salvaguardan los conocimientos tradicionales en sus legislaciones, etc.

Con respecto a las lagunas, necesidades y factores limitadores, la evaluación debería incluir la valoración de si las Partes Contratantes han aplicado medidas jurídicas que favorezcan o limiten los derechos del agricultor. Esto puede hacerse recopilando datos específicos de cada país sobre cómo las Partes Contratantes han reconocido y protegido los derechos de los agricultores en las leyes sobre semillas, las leyes de propiedad intelectual, etc. (véase la categoría 10 en el documento relativo a las opciones).

Recomendamos que la evaluación sea inclusiva y participativa, y que recopile datos, información y opiniones de las Partes Contratantes y de los agricultores y sus organizaciones, así como de las organizaciones de la sociedad civil.

Federación Internacional de Semillas

- Durante la 10.ª reunión del Órgano Rector se decidió, tal y como se refleja en la Resolución 7/2023, encargar al Grupo especial de expertos técnicos que examinara el esquema para la evaluación así como la propia evaluación antes de la 11.ª reunión del Órgano Rector. Estas tareas del Grupo especial de expertos técnicos no se han reflejado aún en el esquema y, por lo tanto, recomendamos que se incluyan en el Cuadro 1.
- En el esquema se hace bastante hincapié en la importancia de un enfoque regional, del que estamos plenamente a favor. No obstante, creemos que sería bueno reflejar las diferencias regionales también en la parte de la evaluación correspondiente a las recomendaciones. Por consiguiente, proponemos incluir también recomendaciones por región junto a las recomendaciones generales de la evaluación.
- En la Sección 4 del Proyecto de esquema se menciona que la labor realizada por los diferentes órganos y organizaciones internacionales también se examinará y se reflejará en el informe para completar la evaluación. Sin duda, esto podría aportar un complemento útil a la evaluación, pero sería bueno aclarar en el esquema qué fuentes de información se utilizarán para esta parte del análisis.
- La presente notificación también pide a los respondedores que aporten sugerencias sobre cómo incluir las medidas que limitan la aplicación del artículo 9. Consideramos que la segunda parte de la pregunta 19 B del informe sobre cumplimiento (que interroga por la existencia de dificultades en la aplicación del artículo 9 y las medidas adoptadas para la aplicación) da algunas ideas sobre las posibles medidas que pueden limitar la aplicación del artículo 9 a escala nacional. Para saber más acerca de estas situaciones, podría resultar útil proporcionar algunos estudios de caso más allá de las respuestas a la pregunta 19 de los informes sobre cumplimiento en relación con lo que se ha percibido como un factor limitador y por qué.

Centro Africano para la Biodiversidad

El Centro Africano para la Biodiversidad considera que el artículo 9 del Tratado representa un compromiso de las Partes Contratantes que han ratificado el Tratado para aplicar los derechos del agricultor, tal como se definen en el artículo 9, de manera coherente con el preámbulo y otros artículos del Tratado, en particular los artículos 5 y 6 (conservación y utilización sostenible, respectivamente). No se trata meramente de sugerencias a los gobiernos para que las apliquen o rechacen según les parezca oportuno.

Los ámbitos de controversia deberían tratarse, en particular buscando las opiniones de las Partes Contratantes y de todas las partes interesadas pertinentes, especialmente las organizaciones de agricultores y las comunidades Indígenas, para conocer sus puntos de vista, experiencias y mejores prácticas como ejemplo de posibles opciones para la aplicación nacional de los derechos del agricultor mediante medidas jurídicas/mandatos financiados.

La evaluación no debería rehuir tratar los ámbitos de controversia, incluida la naturaleza jurídicamente vinculante del artículo 9.2 del Tratado, que hasta ahora ha sido malinterpretado como una mezcla de medidas técnicas, administrativas y financieras de carácter *ad hoc*, basadas en proyectos y no aplicables a todos los agricultores. En cualquier caso, cuando existen estas prácticas, en su mayor parte son llevadas a cabo por los propios agricultores y organizaciones de la sociedad civil, con el apoyo de los donantes. Nos quedamos, por lo tanto, sin aplicación y con una interpretación predominante de los derechos del agricultor como excepciones en leyes sobre semillas y protección varietal, en su mayoría draconianas, que permiten a los agricultores conservar y reutilizar material de reproducción de variedades protegidas (para uso privado y no comercial) y/o sus propias semillas sin que deba adoptarse ninguna otra medida jurídica.

a) Más aún, y todavía más preocupante, se ha argumentado que el artículo 9 no confiere derechos en un sentido jurídico y, por consiguiente, el Tratado no impone a las Partes Contratantes la obligación jurídicamente vinculante de aplicar estas disposiciones. A pesar de la conclusión de la labor del Grupo especial de expertos técnicos en 2021, y de las posteriores decisiones del Órgano Rector, sigue habiendo algunas cuestiones sin resolver. Hasta el momento, la interpretación del artículo 9.3 se ha visto circunscrita a excepciones en las leyes de protección de los derechos de propiedad intelectual y las leyes sobre semillas, o se le ha otorgado un carácter de coexistencia con dichas leyes, para transmitir una interpretación jurídica de que el artículo 9.3 está sujeto a dichas leyes. En este sentido, los derechos de los agricultores se consideran, por tanto, sujetos a las leyes de semillas comerciales y leyes de protección de los derechos de propiedad intelectual, y no se ven como parte de una serie de derechos humanos, que prevalecerían sobre cualquier legislación mercantil.

Aunque no estamos proponiendo que la evaluación emita un dictamen jurídico sobre la naturaleza jurídicamente vinculante del artículo 9, sí creemos que dicha evaluación debe ser honesta y reconocer las cuestiones irresolutas y polémicas que han contribuido y seguirán contribuyendo a que no haya una aplicación efectiva de los derechos del agricultor. Algunas de las cuestiones no resueltas deberían tratarse al inicio de la sección relativa a los antecedentes e introducción. Entre dichas cuestiones no resueltas figuran las siguientes:

b) En virtud del artículo 9.2 del Tratado, “la responsabilidad de hacer realidad los derechos del agricultor en lo que se refiere a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura incumbe a los gobiernos nacionales”. ¿Significa esto que no se ha creado ninguna responsabilidad jurídicamente vinculante y que se deja a la discreción de cada Parte Contratante la aplicación de estos derechos, o significa que las Partes Contratantes son las responsables y, por consiguiente, tienen la obligación de hacer efectivos los derechos de los agricultores mediante leyes nacionales aplicables?

c) Según el artículo 9.2, “de acuerdo con sus necesidades y prioridades, cada Parte Contratante deberá, según proceda y con sujeción a su legislación nacional, adoptar las medidas pertinentes para proteger y promover los derechos del agricultor”. ¿Significa esto que las Partes Contratantes pueden elegir aplicar solo algunos de los derechos contenidos en el artículo 9.2 y no otros, o no aplicar ninguno de ellos, o significa que las Partes Contratantes están obligadas a aplicar todos los derechos contenidos en al artículo 9?

d) Si bien el artículo 9.2 reconoce que los agricultores tienen derechos en relación con los RFAA, ¿puede el artículo 9.3 interpretarse por separado del preámbulo del Tratado, donde se definen como un elemento fundamental para la realización de estos derechos?

e) ¿Están los derechos del agricultor interrelacionados y se refuerzan mutuamente y, por consiguiente, han de ser aplicados de forma coherente, holística y sistemática, reconociendo que las Partes Contratantes pueden dar prioridad a determinados elementos de los derechos del agricultor en función de su contexto específico? Sin duda, todos los derechos comprendidos en el artículo 9 deben aplicarse de manera holística e interrelacionada.

Comité Internacional de Planificación para la Soberanía Alimentaria[6]

En general, estamos de acuerdo con las preguntas presentadas en el esquema. No obstante, sugerimos que en el esquema para la evaluación del artículo 9 se añadan algunas preguntas que interroguen específicamente sobre las medidas que limitan los derechos del agricultor o impiden su aplicación.

La evaluación debería analizar la manera en que muchas de las Partes Contratantes han adoptado medidas proactivas para aplicar los derechos del agricultor. A continuación, deseamos proporcionar algunos ejemplos de preguntas que podrían abordar estas cuestiones.

La evaluación debería también permitir la participación adecuada y efectiva de las organizaciones de campesinos y Pueblos Indígenas, facilitando el espacio y el tiempo suficiente para enviar las respuestas a la evaluación. Esto resultaría de utilidad para conocer cómo proponen estas organizaciones hacer posible la plena aplicación del Tratado a escala nacional y regional.

Unidad Académica Campesina Tiahuanacu de la Universidad Católica Boliviana

La “evaluación del estado de aplicación del artículo 9 del Tratado Internacional” debe tener en cuenta diferentes aspectos relacionados con la aplicación de los derechos del agricultor, es decir, los artículos pertinentes y complementarios del Tratado Internacional, incluido el artículo 1, relativo a la conformidad con el Convenio sobre la Diversidad Biológica —y, por ende, con el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal—, así como la consideración de los aspectos pertinentes y sustantivos de las resoluciones sobre el artículo 9 adoptadas por el Órgano Rector en sus reuniones novena y 10.ª. Los siguientes comentarios siguen este razonamiento.

[6] Esta aportación es una recopilación de opiniones y comentarios formulados por diez organizaciones de agricultores y Pueblos Indígenas de ámbito mundial (Federación Internacional de Movimientos de Adultos Rurales Católicos; Habitat International Coalition; La Vía Campesina; Consejo Internacional de Tratados Indios; Movimiento Internacional de la Juventud Agraria y Rural Católica; Red Mundial de Agricultura Sostenida por la Comunidad; Alianza Mundial de Pueblos Indígenas Nómadas; Foro Mundial de Pescadores y Trabajadores de la Pesca; Foro Mundial de Pueblos Pescadores; Marcha Mundial de las Mujeres) y ocho organizaciones de agricultores y Pueblos Indígenas de ámbito regional (Alianza Australiana para la Soberanía Alimentaria; Coordinadora Andina de Organizaciones Indígenas; Coordinadora de Organizaciones de Productores Familiares del Mercosur Ampliado; Enlaces Continentales de Mujeres Indígenas de las Américas; Movimiento Agroecológico de América Latina y el Caribe; Plataforma Subregional de Organizaciones Campesinas de África Central; Red de Organizaciones de Campesinos y Productores Agrarios de África Occidental; Alianza por la Soberanía Alimentaria de Estados Unidos).

Esquema de evaluación del estado de aplicación del artículo 9 del Tratado Internacional	
Esquema[7]	**Aportaciones/observaciones recibidas**[8]
Sección 1: Resumen En esta sección se presentarán resumidamente los resultados de la evaluación. Contendrá las principales observaciones y los principales mensajes y recomendaciones. Proporcionará un breve resumen de la evaluación del estado de la aplicación, por regiones.	***Noruega*** **Sección 1: Resumen** En esta sección se presentarán resumidamente los resultados de la evaluación, incluidos los resultados generales por región. ~~Contendrá las principales observaciones/~~Comenzará con los principales mensajes y terminará con las recomendaciones derivadas de los resultados. ~~Proporcionará un breve resumen de la evaluación del estado de la aplicación, por regiones.~~ -------- ***Canadá*** En esta sección se presentarán resumidamente los resultados de la evaluación. Contendrá las principales observaciones y los principales mensajes y recomendaciones. Según el párrafo de habilitación número 12 de la Resolución 7/2022, el Órgano Rector: *Solicita al Secretario que, con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros, realice una evaluación del estado de la aplicación del artículo 9 del Tratado Internacional, y que le presente criterios y un esquema de la evaluación en su 10.ª reunión y el informe completo en su 11.ª reunión; tal evaluación debería basarse en los informes sobre el cumplimiento y las aportaciones al Inventario, así como en información de otro tipo pertinente;* No se menciona la formulación de recomendaciones en el párrafo de habilitación. Por consiguiente, se propone la eliminación de esta parte del resumen, ya que sobrepasa el ámbito del párrafo de habilitación. Además, la formulación de recomendaciones podría interpretarse como una injerencia en la soberanía de una Parte Contratante

[7] Según figura en el Anexo 1 de la Resolución 7/2023, págs. 4 a 6, disponible en: www.fao.org/3/no031es/no031es.pdf.
[8] Las aportaciones y los cambios de redacción sugeridos están en letra ROJA; las observaciones están en letra AZUL.

	respecto a la aplicación de los derechos del agricultor, dado que esta responsabilidad recae en los gobiernos nacionales.
Sección 2: Antecedentes e introducción En esta sección se resumirá sucintamente el origen, el fundamento conceptual de los derechos del agricultor, las novedades y las resoluciones adoptadas por el Órgano Rector, lo cual puede incluir una mención de las novedades o consideraciones relativas a los derechos del agricultor que dimanen de otros foros de interés. En esta sección también se expondrá la introducción, el objetivo, el alcance temático y las limitaciones o incertidumbres asociadas con la evaluación.	***Noruega*** **Sección 2: Antecedentes ~~e introducción~~** En esta sección se resumirá sucintamente el origen, el fundamento conceptual de los derechos del agricultor, las disposiciones sobre los derechos del agricultor del Tratado Internacional, ~~las novedades~~ el trabajo entre reuniones y las resoluciones adoptadas por el Órgano Rector, así como breves referencias a ~~lo cual puede incluir una mención de~~ las novedades ~~o consideraciones~~ relativas a los derechos del agricultor ~~que dimanen~~ de otros foros internacionales de interés. --------- ***Canadá*** Mantenerse informados de las novedades producidas en otros foros es oportuno, pero garantizar que se respete el alcance establecido del artículo 9 del Tratado sobre los Recursos Fitogenéticos sigue siendo imperativo. ---------- ***Guatemala*** *Comunicación original* Los estudios de caso deben de vincularse a las medidas jurídicas que se establacen en el inventario publicado; ya que son algunas de estas las que limitan la implementación de los Derechos de los Agricultores.

Sección 3: Metodología y enfoque
 	
En esta sección se presentará la metodología y el enfoque de la evaluación. Comprenderá lo siguiente:
 	
A. Metodología y calendario
 	
Descripción general de la metodología. En el Cuadro 1 se detalla la metodología y el calendario.
	Noruega
	
	Sección 3: Introducción
	
	En esta sección se proporcionará la introducción a la evaluación, centrándose en el propósito y el alcance:
	
	• El propósito de la evaluación es evaluar la aplicación del artículo 9 del Tratado Internacional, dedicado a los derechos del agricultor, centrándose en particular en el estado de aplicación del artículo, las experiencias a este respecto, así como las lagunas y necesidades. Las conclusiones servirán de base para la consideración por parte del Órgano Rector de nuevos trabajos encaminados a la realización de los derechos del agricultor.
	• El alcance de la evaluación abarca:
	  ○ la aplicación de las disposiciones del artículo 9;
	  ○ las resoluciones sobre los derechos del agricultor aprobadas por el Órgano Rector;
	  ○ cualesquiera actividades y medidas llevadas a cabo entre las Partes Contratantes con respecto a las Opciones para incentivar, guiar y promover la realización de los derechos del agricultor publicadas por la Secretaría del Tratado Internacional a petición del Órgano Rector.
	
	La evaluación se llevará a cabo durante el bienio 2023-25 y se presentará al Órgano Rector del Tratado Internacional en su 11.ª reunión. Podrá abarcar la aplicación desde la entrada en vigor del Tratado, pero debería hacer hincapié en la situación del momento.

	Sección ~~3~~4: Metodología y enfoque En esta sección se presentará la metodología y el enfoque de la evaluación. ~~Comprenderá lo siguiente:~~ • La metodología será inclusiva y participativa y comprenderá: ○ una evaluación de los documentos pertinentes (informes nacionales de las Partes Contratantes sobre cumplimiento, prestando especial atención al artículo 9, la pregunta 19[9] y otros datos de interés suministrados en los informes nacionales; informes nacionales presentados sobre la aplicación del Plan de acción mundial sobre los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura y El estado de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura en el mundo, el Inventario de las medidas, las mejores prácticas y las enseñanzas extraídas en el plano nacional con respecto a la realización de los derechos del agricultor[10] establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional y cualesquiera otros documentos oportunos); ○ una evaluación de los esfuerzos realizados por la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura en relación con el examen de los "efectos de las políticas, las leyes y los reglamentos sobre semillas en la capacidad de los agricultores para acceder a semillas y materiales de plantación de variedades locales y de los agricultores diversas y adaptadas localmente" (CGRFA-19/23/Report) de interés para la evaluación; ○ una encuesta a múltiples partes interesadas entre las Partes Contratantes de todas las regiones para complementar la información disponible, siguiendo el ejemplo del estudio sobre los obstáculos; ○ un examen complementario de publicaciones y documentos, que abarque publicaciones y documentos pertinentes para

	evaluar la aplicación a escala nacional (que se sintetice posteriormente a escala regional); ○ una selección de estudios de casos de países, con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros; ○ consultas regionales con múltiples partes interesadas para validar los resultados y extraer recomendaciones. ---------- ***Canadá*** Apoyamos el concepto, sin embargo, nos preocupa que mucha de la información contenida en el informe sobre cumplimiento esté desfasada. Sugerimos que se vuelva a las Partes Contratantes y se les solicite información actualizada sobre las preguntas 19, 19A y B para garantizar que disponemos de la información más al día. También serviría de aportación a futuros trabajos sobre cumplimiento.
B. Criterios Criterios básicos: preguntas 19, 19A y B del informe sobre cumplimiento, y la información adicional, que proporcionen las Partes Contratantes. Alcance de la evaluación: centrado en el artículo 9 del Tratado Internacional. En la evaluación se utilizarán los criterios de un cuestionario orientativo general y un cuestionario suplementario, a saber:	***Estados Unidos de América*** • En los puntos 2 y 3 del apartado 1 (Cuestionario orientativo general), recomendamos que, para mayor claridad, se sustituya "lo" por "el artículo 9 del Tratado", tal como se muestra a continuación: ○ ¿Cuántos países ~~lo~~ han aplicado plenamente el artículo 9 del Tratado? ○ ¿Cuántos países ~~lo~~ han aplicado parcialmente el artículo 9 del Tratado? • En el apartado 2 (Cuestionario suplementario), se podría mejorar el segundo punto aclarando que se trata de medidas y prácticas que hayan sido emprendidas o aplicadas para proteger y promover los derechos del agricultor como se establece en el artículo 9 del Tratado. En dicho punto, sugerimos que se reemplace la palabra "citan" por "aplican". • En cuanto al punto 4 del apartado 2, creemos que debería centrarse en el artículo 9.2, ya que es la única parte del artículo 9 que contiene disposiciones

[9] Informes nacionales (www.fao.org/plant-treaty/areas-of-work/compliance/compliance-reports/es/), preguntas 19, 19A y B del informe sobre cumplimiento.

[10] Inventario de las medidas, las mejores prácticas y las enseñanzas extraídas en el plano nacional con respecto a la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional (www.fao.org/plant-treaty/areas-of-work/farmers-rights/inventory-on-frs/es/).

1. *Cuestionario orientativo general* La evaluación del estado de aplicación de los derechos del agricultor se guiará por los siguientes criterios reflejados en el cuestionario: ○ ¿Han adoptado las Partes Contratantes alguna medida para proteger y promover los derechos del agricultor? ○ ¿Cuántos países lo han aplicado plenamente? ○ ¿Cuántos países lo han aplicado parcialmente? ○ ¿Cuántos países han adoptado políticas y medidas jurídicas para aplicar los derechos del agricultor? ○ ¿Cuántos países han aplicado o vinculado la aplicación de los derechos del agricultor, con carácter más general, a la agenda de desarrollo, los planes de acción o los programas nacionales? 2. *Cuestionario suplementario* ○ ¿Qué esfuerzos/mecanismos/medios/modos de proteger y promover la aplicación de los derechos del agricultor han emprendido las Partes Contratantes y las partes interesadas? La información se resumirá y se presentará según la clasificación actual del Inventario[11]. ○ ¿Qué medidas y prácticas para proteger y promover los derechos del agricultor se citan con mayor frecuencia? ○ ¿Qué enseñanzas se han extraído de la aplicación de los derechos del agricultor?	que se podrían aplicar (es decir, adoptar medidas para proteger y promover). Otra posibilidad es que en este punto se preguntase de un modo más general sobre "qué desafíos y dificultades plantean la protección y promoción de los derechos del agricultor" (eliminando la alusión a lo específicamente "establecido"). ---------- ***Canadá*** • ¿Han adoptado las Partes Contratantes ~~alguna~~ medidas para proteger y promover los derechos del agricultor? • ~~¿Cuántos países lo han aplicado plenamente?~~ • ~~¿Cuántos países lo han aplicado parcialmente?~~ • ¿Qué significa "aplicado plenamente O aplicado parcialmente"? Teniendo en cuenta que la aplicación del artículo 9 podría variar de un país a otro según las prioridades nacionales. • ¿Cuántos países ~~han adoptado~~ disponen de políticas y medidas jurídicas para aplicar los derechos del agricultor? ○ *Cuestionario suplementario* • ¿Qué esfuerzos/mecanismos/medios/modos de proteger y promover la aplicación de los derechos del agricultor han emprendido las Partes Contratantes y las partes interesadas? La información se resumirá y se presentará según la clasificación actual del Inventario. • ~~¿Qué medidas y prácticas para proteger y promover los derechos del agricultor se citan con mayor frecuencia?~~ Debido a la naturaleza voluntaria del Inventario, destacar las medidas y prácticas citadas con mayor frecuencia podría introducir un posible sesgo. ---------- ***FIAN International*** • Aunque el foco de la evaluación se centre en el artículo 9, la evaluación y su metodología deberían recordar que los derechos del agricultor también se

○ ¿Qué desafíos y dificultades plantea la aplicación de lo establecido en el artículo 9? ○ En el resumen se incluirá cualquier otra información suplementaria o pertinente que se derive de los informes nacionales.	reconocen en el preámbulo del Tratado y que hay varios artículos en el Tratado que son aplicables a los derechos del agricultor, como los artículos 5, 6 y 12.3 d). • Proponemos que no se distinga entre preguntas orientativas generales y preguntas suplementarias, sino que se utilice una única lista de preguntas que permita realizar una evaluación exhaustiva y objetiva. • FIAN International considera necesario que se establezcan y expliciten criterios claros para evaluar si las medidas adoptadas por las Partes Contratantes y otras partes interesadas han contribuido o no a la aplicación de los derechos del agricultor. Responder a las preguntas sobre si las Partes Contratantes "han aplicado plenamente" o "han aplicado parcialmente" los derechos del agricultor solo será posible si se define de manera clara y explícita lo que se entiende por "aplicación de los derechos del agricultor". Además de la existencia o ausencia de medidas jurídicas, de política, administrativas o técnicas favorables a los derechos del agricultor, la evaluación también debería considerar los marcos institucionales existentes así como los resultados de las medidas. Esto podría hacerse poniendo en relación las medidas con los objetivos del Tratado (por ejemplo, una pregunta como: "¿Cómo han contribuido estas medidas a la conservación y la utilización sostenible de los RFAA y a la participación equitativa en los beneficios derivados de dicha utilización?"). Otra pregunta oportuna es: "¿Ha disminuido o aumentado la diversidad de los RFAA desde la introducción de las medidas y prácticas?". • FIAN propone que se añadan al cuestionario de la evaluación las siguientes preguntas: ○ ¿Han adoptado las Partes Contratantes alguna medida que limite o restrinja los derechos del agricultor (parcial o totalmente)? Razonamiento: La Resolución 7/2023 recomienda la inclusión de medidas que puedan restringir los derechos del agricultor. Para que la pregunta sea más concreta, podría añadirse que dichas medidas podrían abarcar normas de propiedad intelectual restrictivas, requisitos de certificación y normas de comercialización, riesgos derivados del cultivo de variedades modificadas genéticamente u obtenidas mediante las denominadas "nuevas técnicas genómicas", etc.

[11] Por ejemplo: técnicos, administrativos, jurídicos, otros. Véase el Inventario en: www.fao.org/plant-treaty/areas-of-work/farmers-rights/overview-inventory/es/.

	○ ¿Qué medidas adoptadas por las Partes Contratantes y partes interesadas limitan o restringen la aplicación de los derechos del agricultor? Razonamiento: La Resolución 7/2023 recomienda la inclusión de medidas que puedan restringir los derechos del agricultor. ○ ¿Cuáles son las medidas y prácticas que limitan y restringen los derechos del agricultor citadas más frecuentemente? Razonamiento: Al igual que ocurre con señalar las medidas más citadas en apoyo de los derechos del agricultor, la evaluación también debería señalar las medidas y prácticas que los limitan y restringen. Esto también ayudará a determinar las medidas que deberían adoptar las Partes Contratantes para eliminar los obstáculos que impiden la aplicación de los derechos del agricultor. ○ ¿Qué cuestiones pueden requerir una atención especial de las Partes Contratantes para avanzar en la aplicación de los derechos del agricultor? Razonamiento: Para que esté orientada a la acción, la evaluación debería ser lo más concreta posible y señalar cuestiones que las Partes Contratantes podrían tener en cuenta en la futura labor del Tratado para promover los derechos de los agricultores.
C. Fuente de información En esta sección se explicará qué fuentes de información se utilizaron para la evaluación y se describirá sucintamente cada una de ellas. En la evaluación del estado de aplicación de los derechos del agricultor se utilizarán los recursos de información disponibles, entre los que cabe mencionar: ○ los informes sobre cumplimiento (artículo 9, pregunta 19 y otras informaciones pertinentes que se hayan incluido en los informes nacionales); ○ el Inventario de las medidas, las mejores prácticas y las enseñanzas	***Estados Unidos de América*** • Recomendamos que se suprima el último punto de esta sección (“otras fuentes de información pertinentes, según corresponda”). Las fuentes enumeradas son suficientes para evaluar los progresos realizados por las Partes en la aplicación del artículo 9 del Tratado, e intentaríamos evitar suscitar un debate sobre la idoneidad de las fuentes de información alternativas. ---------- ***Canadá*** Todas las demás fuentes deberían estar documentadas.

extraídas con respecto a la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional, que también servirá como fuente de datos para la evaluación, tomando en consideración los detalles y la información suministrados por las Partes Contratantes y las partes interesadas; ○ otras fuentes de información pertinentes, según corresponda.	***FIAN International*** • FIAN International insta a que el Tratado otorgue una atención especial a la recepción de aportaciones a la evaluación provenientes de las organizaciones de agricultores y Pueblos Indígenas, como representantes de los titulares de los derechos contemplados en los derechos del agricultor. Para garantizarlo, proponemos las siguientes medidas: ○ La evaluación debería considerar los resultados de las consultas regionales sobre los derechos del agricultor, que fueron organizadas por el Comité Internacional de Planificación para la Soberanía Alimentaria con el apoyo de la Secretaría del Tratado, y cuyas conclusiones se presentaron al Grupo especial de expertos técnicos en su primera reunión. ○ Hacer un llamamiento a la realización de aportaciones, dirigido específicamente a las organizaciones de agricultores y Pueblos Indígenas, así como a las organizaciones de la sociedad civil. Dichas aportaciones podrían recabarse mediante comunicaciones escritas o mediante reuniones de consulta virtuales organizadas por la Secretaría para diferentes zonas geográficas y garantizando la interpretación a las lenguas de uso generalizado a escala regional. Dependiendo de la disponibilidad de recursos financieros, la Secretaría del Tratado debería evaluar la posibilidad de organizar reuniones regionales de consulta. ○ Tener en cuenta las realidades de las organizaciones de agricultores y Pueblos Indígenas a la hora de definir los plazos, considerando que la provisión de aportaciones a menudo requiere procesos consultivos internos. • FIAN International recuerda que las medidas contenidas en el Inventario no han sido evaluadas por el Grupo especial de expertos técnicos. Es más, varios miembros del Grupo especial de expertos técnicos han señalado, en el transcurso de sus reuniones, que el Inventario incluye medidas que restringen los derechos de los agricultores, en lugar de favorecer su aplicación. La evaluación debería basarse, por lo tanto, en criterios claramente definidos para valorar qué significa “aplicación de los derechos del agricultor” (véase también el comentario expresado más arriba). Como hemos dicho anteriormente, esto podría hacerse relacionando las medidas adoptadas para aplicar los derechos del agricultor con el logro de los objetivos del Tratado (¿cómo/en qué grado han contribuido las

	medidas adoptadas para aplicar los derechos del agricultor al logro de los objetivos del Tratado?).
Sección 4: El estado de la aplicación de los derechos del agricultor En esta sección se presentará el estado de la aplicación de los derechos del agricultor, por regiones, según se desprenda del análisis. Se resumirán las iniciativas y labores realizadas por las Partes Contratantes y las partes interesadas, como pueden ser medidas políticas y jurídicas, programas técnicos y otros medios adoptados para proteger y promover la realización de los derechos del agricultor. También se resumirán las enseñanzas extraídas de la realización de los derechos del agricultor, así como los desafíos a los que se enfrentan las Partes Contratantes y las partes interesadas en la protección y promoción de la realización de los derechos del agricultor. Para complementar el análisis, también se incluirá en esta sección la labor realizada por los diferentes órganos y organizaciones internacionales en pro de la realización de los derechos del agricultor, como los órganos de las Naciones Unidas, los centros del Sistema del CGIAR, las organizaciones de la sociedad civil y los sectores público y privado, en sus diferentes niveles de actuación. Esta sección se estructurará por regiones y se acompañará de datos y figuras, así como de estudios temáticos, según resulte adecuado: • África • Asia • Europa • América Latina y el Caribe	***Noruega*** **Sección 4: El estado de la aplicación de los derechos del agricultor de conformidad con el artículo 9 del Tratado Internacional** En esta sección se presentará el estado de la aplicación de los derechos del agricultor, por regiones, según se desprenda del análisis. ~~Se resumirán las iniciativas y labores realizadas por las Partes Contratantes y las partes interesadas, como pueden ser medidas políticas y jurídicas, programas técnicos y otros medios adoptados para proteger y promover la realización de los derechos del agricultor establecidos en la metodología y el enfoque.~~ Se resumirán las conclusiones de carácter cuantitativo así como las de carácter cualitativo. En el Apéndice 1 se proporciona un ejemplo de cómo recopilar datos cuantitativos sobre los derechos del agricultor. ~~También se resumirán las enseñanzas extraídas de la realización de los derechos del agricultor, así como los desafíos a los que se enfrentan las Partes Contratantes y las partes interesadas en la protección y promoción de la realización de los derechos del agricultor.~~ Para complementar el análisis, también se incluirá en esta sección la labor realizada por los diferentes órganos y organizaciones internacionales en pro de la realización de los derechos del agricultor de conformidad con el artículo 9 del Tratado Internacional, como los órganos de las Naciones Unidas, los centros del Sistema del CGIAR, las organizaciones de la sociedad civil y los sectores público y privado, en sus diferentes niveles de actuación. Esta sección se estructurará por regiones y se acompañará de datos y figuras, así como de estudios temáticos, según resulte adecuado: • África • Asia • Europa • América Latina y el Caribe • Cercano Oriente • América del Norte

• Cercano Oriente • América del Norte • Pacífico Sudoccidental	• Pacífico Sudoccidental ---------- ***Canadá*** ~~Para complementar el análisis, también se incluirá en esta sección la labor realizada por los diferentes órganos y organizaciones internacionales en pro de la realización de los derechos del agricultor, como los órganos de las Naciones Unidas, los centros del Sistema del CGIAR, las organizaciones de la sociedad civil y los sectores público y privado, en sus diferentes niveles de actuación.~~ Hacer esto (párrafo anterior) amplía el alcance de la evaluación. Esto se podría examinar posiblemente una vez concluida la evaluación. Esta sección se estructurará por regiones y se acompañará de datos y figuras, así como de estudios temáticos, según resulte adecuado: • África • Asia • Europa • América Latina y el Caribe • Cercano Oriente • América del Norte • Pacífico Sudoccidental **Es importante que cualquier información específica que se incluya sobre una región o país pueda ser revisada minuciosamente por la región o el país correspondiente antes de su publicación**

Sección 5: Resumen y recomendaciones

En esta sección se presentará el resumen y las recomendaciones.

Apéndices

Glosario en el que se definan los términos utilizados en el presente documento.

Estudios temáticos (estudios de casos) producidos durante la evaluación, según resulte adecuado.

Noruega

Apéndice 1. Cómo recopilar datos cuantitativos sobre los derechos del agricultor: un ejemplo

Aplicación del artículo 9.3

¿Se permite a los agricultores del país...	… de variedades protegidas por los derechos de los fitomejoradores?	… de otras variedades registradas en listas oficiales?	… de variedades y poblaciones no registradas?	Comentarios
… conservar semillas conservadas en las fincas...				
… utilizar en sus explotaciones semillas conservadas en las fincas…				
… intercambiar con otros agricultores semillas conservadas en las fincas…				
… vender a otros agricultores semillas conservadas en las fincas…				

	Estados Unidos de América • Como se indicó anteriormente, no creemos que el Grupo especial de expertos técnicos tenga el mandato de elaborar recomendaciones como parte de la evaluación. Por lo tanto, suprimiríamos "y recomendaciones" o lo sustituiríamos por "y conclusiones principales". ---------- ***Canadá*** **A. Sección 5: Resumen ~~y recomendaciones~~** En esta sección se presentará el resumen ~~y las recomendaciones~~. La formulación de recomendaciones no se acordó en la Resolución 7/2022. La aplicación de los derechos del agricultor corresponde a los gobiernos nacionales (artículo 9.2).

Cuadro 1. Metodología y calendario indicativos para preparar la evaluación del estado de aplicación de los derechos del agricultor para su presentación en la 11.ª reunión del Órgano Rector

RECOPILACIÓN Y RECOGIDA DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS DOCUMENTAL	
1: Organización, recopilación de recursos de información y revisión de toda la información disponible.	**Aportaciones/observaciones**
Recopilación y evaluación de la información[12] contenida en: • Informe nacional sobre el cumplimiento[13] • Inventario[14] • Plan de acción mundial • Otros documentos pertinentes En esta fase, los criterios fijados permitirán localizar, compendiar y organizar la información sobre la aplicación de los derechos del agricultor, como las diferentes medidas[15] y prácticas implantadas, los desafíos y otras cuestiones que atañen a la aplicación de los derechos del agricultor en el plano nacional. Se incluirá cualquier información útil y pertinente que conste en los informes, según se estime adecuado.	***Jordania*** Creo que merece la pena utilizar también los resultados del Tercer informe sobre el estado de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura en el mundo, de la Comisión. ---------- ***Canadá*** • Se recomienda que se dé al Grupo especial de expertos técnicos la posibilidad de ofrecer comentarios sobre los criterios expuestos en la sección inicial del Anexo 1. Esto podría facilitar la incorporación de diferentes perspectivas y visiones de expertos. • El envío del Cuestionario orientativo general y el Cuestionario suplementario (mencionados en la primera sección del Anexo 1) a las Partes Contratantes para solicitar sus aportaciones sería muy beneficioso. La dependencia del informe sobre cumplimiento y el Inventario podría imponer limitaciones, ya que puede que no todos los Miembros Contratantes hayan proporcionado la misma cantidad de información/aportaciones.

[12] Puede remitirse una notificación en la que se invite a las Partes Contratantes y otras partes interesadas a presentar su informe sobre la aplicación de los derechos del agricultor o actualizar el que ya hayan presentado.

[13] Informes nacionales (https://www.fao.org/plant-treaty/areas-of-work/compliance/compliance-reports/es/), preguntas 19, 19A y B del informe sobre cumplimiento.

[14] Inventario de las medidas, las mejores prácticas y las enseñanzas extraídas en el plano nacional con respecto a la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional (www.fao.org/plant-treaty/areas-of-work/farmers-rights/inventory-on-frs/es/).

[15] Medidas administrativas, jurídicas, técnicas y de otra índole.

	• En la siguiente frase "…otras cuestiones que atañen a la aplicación de los derechos del agricultor", el tono subyacente sugiere que cualquier desafío que afronte la aplicación del artículo 9 es de por sí negativo. No obstante, es crucial reconocer que no todos los obstáculos para la aplicación del artículo 9 son negativos; algunos pueden servir, de hecho, para defender un bien social superior, como las leyes sobre semillas destinadas a garantizar la calidad de las mismas. ---------- ***Madagascar*** Sugerencias sobre el modo de incluir medidas que limitarían la realización de los derechos del agricultor. Se podría añadir el siguiente cuestionario adicional: • ¿Existen leyes nacionales que penalizan a los agricultores (multas, cárcel) por poner en circulación sus semillas? • ¿Cuántos/qué países han ratificado el convenio de 1991 de la UPOV (UPOV 91) (bajo presión)? • ¿Cuántos/qué países están sujetos a marcos regionales "armonizados" para adaptar sus contextos jurídicos nacionales? • ¿Cuántas/qué semillas modificadas genéticamente y puestas en circulación son un riesgo de contaminación para las semillas de los agricultores? • ¿Cómo/hasta qué punto las políticas públicas incentivadas promueven las semillas comerciales industriales protegidas por los derechos de propiedad intelectual y las sustancias químicas que las acompañan, matan la diversidad y envenenan/destruyen los sistemas agroalimentarios y los sistemas de subsistencia de las personas? • ¿Cuántos/qué países reconocen y transponen la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales y otros instrumentos de derechos humanos? ---------- ***Panamá*** *Comunicación original* • Diseñar un instrumento (cuestionarios o formularios) más amigable en el tema de los informes de cumplimiento.

	• Diseñar un instrumento para poder evaluar inventarios, PAM y otros documentos de interés, con miras de determinar, si la implementación de los Derechos del Agricultor, se cumplen entre las partes contratantes, considerando los desafíos u otros problemas que no permiten su ejecución a nivel de país. ---------- ***Níger*** • ¿Cuántos/qué países tienen leyes que penalizan a los agricultores (multas, cárcel) por vender sus propias semillas? • ¿Cuáles son las medidas adoptadas por los países que limitan la aplicación concreta de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado? • ¿Qué países están de acuerdo en la cooperación Sur-Sur para adaptar sus leyes u otras medidas jurídicas con vistas a la aplicación real de los derechos del agricultor? • ¿Qué países han extraído sus leyes sobre semillas u otras políticas sobre semillas de los marcos regionales o internacionales? • ¿Cuáles (o incluso porcentaje) son los países en los que los agricultores no tienen el mínimo derecho a vender sus semillas y no existe ninguna medida jurídica que reconozca sus semillas? *Comunicación original* • Combien/quelles sont les pays dont leurs lois criminalisent (amendes, prison) les paysans pour avoir vendre leur propre semence ? • Quelles sont les mesures prises par les pays qui limitent la réalisation concrète des droits des agriculteurs tels qu'énoncé and l'article 9 du traité ? • Quels sont les pays qui sont d'accord pour la coopération Sud-Sud afin d'ajuster leur loi ou autres mesures juridiques pour la concrétisation réelle des droits des agriculteurs ? • Quels sont les pays qui ont tirés leur loi semencière ou autres politiques semencières auprès des cadres régionaux ou internationaux ? • Quels (voire même pourcentage) sont les pays dont l'agriculteur n'a pas le moindre droit de vendre leurs semences et il n'existe aucune mesure juridique qui reconnaît leurs semences.

	---------- ***APBREBES*** Recopilación y evaluación de la información contenida en: • Informe nacional sobre el cumplimiento • Inventario • Plan de acción mundial • Otros documentos pertinentes e información proporcionada por las Partes y las partes interesadas. Para recabar esta información debería enviarse una notificación a las Partes y a las partes interesadas invitándolas a proporcionar información sobre el estado de aplicación de los derechos del agricultor, especificando las lagunas, necesidades y factores que limitan su realización. *[Comentario: Las preguntas planteadas en el Informe nacional sobre el cumplimiento son demasiado superficiales para una evaluación. La evaluación solo tiene sentido si los países y las partes interesadas proporcionan información adicional con respecto al informe sobre cumplimiento. No hay necesidad de meramente reiterar lo que se ha facilitado en el informe sobre cumplimiento.]* En esta fase, los criterios fijados permitirán localizar, compendiar y organizar la información sobre la aplicación de los derechos del agricultor, como las diferentes medidas y prácticas implantadas, los desafíos y otras cuestiones que atañen a la aplicación de los derechos del agricultor en el plano nacional. Se incluirá cualquier información útil y pertinente que conste en los informes y la información proporcionada por las Partes y las partes interesadas, según se estime adecuado. ---------- ***FIAN International*** Como hemos dicho anteriormente, debería otorgarse una atención especial a la recepción de aportaciones a la evaluación provenientes de las organizaciones de agricultores y Pueblos Indígenas, como representantes de los titulares de los derechos contemplados en los derechos del agricultor. Invitamos a la Secretaría a considerar las propuestas formuladas anteriormente.

	---------- ***Federación Internacional de Semillas*** • Antes de este paso, recomendamos incluir la primera de las tareas encomendadas al Grupo especial de expertos técnicos, a saber, “examinar y acordar el esquema para la evaluación”. • En la lista de las fuentes de información figuran los informes nacionales sobre el cumplimiento, que deberían ser sin duda una fuente importante. Sin embargo, hay muchas Partes Contratantes que no han concluido los informes que debían presentar en el segundo ciclo de presentación de informes, lo que puede dar lugar a una falta de información actualizada. ¿Cómo planea la Secretaría del Tratado subsanar esta laguna de información? • Otra fuente de información es el Inventario. Estamos de acuerdo en que el Inventario es una fuente de información valiosa en general; no obstante, recomendamos que la evaluación se base principalmente en la información presentada por las propias Partes Contratantes a través de los informes sobre el cumplimiento. • Se menciona en el Cuadro 1 que los criterios fijados permitirán localizar, compendiar y organizar la información, etc. Sin embargo, tenemos algunos interrogantes sobre las preguntas orientativas que, según se menciona en el proyecto de esquema, reflejan esos criterios: • “¿Cuántos países han aplicado plenamente/parcialmente los derechos del agricultor?”: ¿Quién podrá determinar y cómo si un país ha aplicado plenamente o solo parcialmente los derechos del agricultor? ¿Sobre qué base se establecerán esas conclusiones? Creemos que es muy importante tener claros estos elementos, dado que las preguntas del informe sobre cumplimiento solo interrogan sobre las medidas adoptadas para aplicar el artículo 9, pero la falta de medidas podría no indicar falta de aplicación, sino simplemente un reflejo de la situación nacional, potencialmente sin que se requiera ninguna medida específica. Lo mismo sucede con la pregunta “¿Cuántos países han adoptado políticas y medidas jurídicas para aplicar los derechos del agricultor?”. • Una razón más para organizar la evaluación, así como las recomendaciones, por región.

	---------- ***Centro Africano para la Biodiversidad*** Consideramos que esta evaluación no debería repetir los errores de los actuales informes sobre cumplimiento, que son superficiales, y que debe tratar de proporcionar información adicional sustancial que podría comprender una combinación de datos extraídos de documentos existentes, como el Inventario de las medidas que se podrían adoptar, las mejores prácticas y las enseñanzas extraídas con respecto a la realización de los derechos del agricultor y el Plan de acción mundial. Debe recabarse información adicional y más sustancial de las Partes Contratantes sobre las limitaciones e impedimentos de carácter económico, práctico, jurídico y político a las que estas se enfrentan para aplicar de manera plena y significativa los derechos del agricultor. Cuando hablamos de impedimentos de carácter práctico, nos referimos aquí específicamente a la incapacidad de los agricultores para hacer efectivos los derechos del agricultor a causa de prácticas emanadas de la agricultura industrial, como el uso de agroquímicos y semillas genéticamente modificadas. Las organizaciones de agricultores y la sociedad civil son partes interesadas importantes y deberían también estar comprendidas en la recopilación de información sustancial, datos y estudios de caso. ---------- ***Comité Internacional de Planificación para la Soberanía Alimentaria*** La información recabada de las Partes Contratantes y otros actores debería contener también respuestas a las siguientes preguntas: • ¿Qué medidas nacionales están limitando completa o parcialmente la aplicación de los derechos del agricultor? • ¿Existen formas permitidas de derechos de propiedad intelectual sobre materiales, componentes y partes de semillas proporcionadas por los agricultores (por ejemplo, de los bancos de genes)? • ¿Existe alguna medida o marco jurídico que impida o limite el intercambio y la venta de semillas entre agricultores? Si es así, ¿cómo están limitando esas medidas el intercambio?

	• ¿Cómo aplica la legislación nacional el artículo 8 del Convenio sobre la Diversidad Biológica al abordar la plena aplicación del consentimiento libre, previo e informado? • ¿Está su país sujeto a marcos regionales armonizados sobre el comercio de semillas para adaptar sus contextos jurídicos nacionales al marco de la UPOV? • ¿Permite su país el cultivo de variedades modificadas genéticamente u obtenidas mediante nuevas técnicas genómicas? ¿Qué medidas se aplican para proteger las semillas de los agricultores de la contaminación provocada por los cultivos modificados genéticamente? • ¿Qué entiende por derechos del agricultor? ---------- ***Unidad Académica Campesina Tiahuanacu de la Universidad Católica Boliviana*** La amplitud de la base conceptual sobre los derechos del agricultor se beneficiará de un enfoque pluralista e interdisciplinario. Esto implica: i) incluir, en el proceso de recopilación de información, las aportaciones de los agricultores y otros actores de base, como los Pueblos Indígenas, mediante, por ejemplo, una sesión de diálogo directo en línea o la solicitud de comunicaciones guiadas escritas; ii) utilizar una diversidad de fuentes, incluida la literatura “gris” pertinente, que reflejen las opiniones propias de los agricultores y los Pueblos Indígenas sobre sus derechos relacionados con los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura y las condiciones necesarias para hacerlos efectivos. La base conceptual sobre los derechos del agricultor será más amplia y aplicable si las disposiciones del artículo 9 se analizan bajo el prisma de otros artículos pertinentes, como el artículo 5 (Conservación, prospección, recolección, caracterización, evaluación y documentación de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura), el artículo 6 (Utilización sostenible), el artículo 13 (Distribución de beneficios en el sistema multilateral), el artículo 12 (Facilitación del acceso, en concreto, 12.3d) y el artículo 15 (Colecciones *ex situ*).

2: Análisis de la información y los datos; redacción de la primera evaluación.	
• Revisión del informe por país y por región[16]. • Preparación de los estudios de casos/temáticos según lo dispuesto en relación con los derechos del agricultor (artículo 9.1; 9.2a, 9.2b y 9.2c; y 9.3) durante la redacción; descripción del estado de aplicación por región.	***Estados Unidos de América*** • Preparación de los estudios de casos/temáticos según lo dispuesto en el artículo 9 ~~relación con los derechos del agricultor (artículo 9.1; 9.2a, 9.2b y 9.2c; y 9.3)~~ durante la redacción; descripción del estado de aplicación por región. ---------- ***Canadá*** • El punto 1 (Revisión del informe por país y por región) tiene una nota al pie que señala: "Dadas las diferencias y especificidades entre regiones, puede adoptarse un enfoque regional". Esto resulta confuso. ¿Debería interpretarse: "Dadas las diferencias y especificidades entre regiones, debería adoptarse un enfoque 'por país'"? • Al hablar del artículo 9.3, debería reconocerse el hecho de que dicho artículo permite a las Partes Contratantes legislar el alcance de la facultad de los agricultores para conservar, utilizar, intercambiar y vender semillas conservadas en las fincas. Esto podría deberse a normas fitosanitarias conforme a la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, garantías de la alta calidad de las semillas con arreglo a los sistemas de semillas de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, derechos de propiedad intelectual contemplados por la UPOV u otra forma sui géneris de protección de variedades vegetales. --------- ***Madagascar*** • Revisión de las comunicaciones recibidas por país y región. • Preparación de estudios de casos y estudios temáticos según lo dispuesto en relación con los derechos del agricultor (párrafo 9.1; párrafos 9.2a, 9.2b y 9.2c; y párrafo 9.3), como parte de las evaluaciones de desarrollo sobre el estado de avance por región.

[16] Dadas las diferencias y especificidades entre regiones, puede adoptarse un enfoque regional.

	--------- ***Panamá*** Diseñar instrumentos (cuestionarios o formularios) que permitan la evaluación de las Partes Contratantes, con respecto a los análisis de documentos. -------- ***Níger*** • Implicar a los principales afectados, que son los agricultores. *Comunicación original* • Impliquer les concernés premiers qui sont les agriculteurs. ---------- ***APBREBES*** • Consultas con las Partes y las partes interesadas si falta información importante. • Análisis del estado de aplicación, con inclusión de las lagunas y los desafíos, conforme a las disposiciones relativas a los derechos del agricultor. ---------- ***FIAN International*** • Como hemos indicado anteriormente, es fundamental establecer criterios claros para evaluar el estado de aplicación de los derechos del agricultor. Afirmar que determinadas medidas contribuyen a la aplicación de los derechos del agricultor no significa que sea así en realidad. Del mismo modo, el establecimiento de marcos de políticas o institucionales por sí solo no permite evaluar su repercusión real en la aplicación de los derechos del agricultor (resultados). Los criterios aplicados deberían ser metodológicamente adecuados y centrarse en el resultado de las medidas y prácticas. Además, deberían estar claramente definidos.

	---------- ***Federación Internacional de Semillas*** • En el proyecto de esquema se menciona que los estudios de casos/temáticos se prepararán mientras se realiza la evaluación. Como ya hemos dicho, consideramos que esos estudios de casos pueden resultar útiles a la hora de analizar las situaciones o medidas que podría considerarse que limitan la aplicación de los derechos del agricultor. Sin embargo, la finalidad de disponer de estudios de casos que ilustren las medidas para la aplicación de los derechos del agricultor no está del todo clara. Si de lo que se trata es de proporcionar ejemplos, estas medidas se incluyen en el Inventario y pueden consultarse fácilmente. ---------- ***Centro Africano para la Biodiversidad*** Las Partes en el Tratado son muchas. Deberá superarse el desafío de garantizar que la experiencia de cada Parte se refleje de manera adecuada y veraz. Algunos temas comunes, por ejemplo, pueden resultar evidentes a partir del análisis y la evaluación de los datos. Las leyes sobre semillas comerciales y de protección varietal, las normas fitosanitarias, los controles de exportación e importación, etc., pueden surgir, por ejemplo, como temas clave que obran en contra de la aplicación efectiva de los derechos del agricultor. Otro tema fundamental puede ser el predominio de la agricultura industrial y sus vínculos con los sistemas alimentarios mundiales actuales, que han marginado y debilitado los sistemas de semillas de los agricultores y han erosionado los derechos de los agricultores con el paso del tiempo. Estos temas clave pueden ser un factor común extensible a la mayoría, si no a todas, las Partes del Tratado. Por consiguiente, otro tema bien podría ser el de que los derechos de los agricultores con respecto a sus propias semillas y recursos genéticos se han aplicado principalmente como una combinación de medidas no vinculantes jurídicamente donde no existen mandatos financiados por las Partes Contratantes. Además de esto, la evaluación debería estar atenta a los proyectos de élite que se muestran como

	ejemplos de aplicación de los derechos del agricultor y que no son ejemplos típicos, especialmente en el hemisferio sur. ---------- ***Comité Internacional de Planificación para la Soberanía Alimentaria*** Debería permitirse también a las organizaciones de agricultores y las organizaciones de la sociedad civil presentar documentos y aportaciones por región o a escala nacional. ---------- ***Unidad Académica Campesina Tiahuanacu de la Universidad Católica Boliviana*** Se propone que haya una única serie de preguntas, sin diferenciar entre "Cuestionario orientativo general" y "Cuestionario suplementario", ya que este último hace referencia a aspectos sustanciales. Esto es especialmente importante considerando que las preguntas relacionadas con la cuantificación de los países según criterios específicos proporcionan una información limitada con relación a la promoción y protección efectiva de los derechos del agricultor. Otros aspectos importantes de la evaluación son: • ¿Cuáles son los logros alcanzados en la aplicación de las disposiciones del artículo 9? • ¿Qué repercusiones y efectos positivos tienen la promoción y protección de los derechos del agricultor? Sobre la conservación y la utilización sostenible de los RFAA y el bienestar de los agricultores. • ¿Cuáles son las medidas y los procesos que limitan la promoción y protección de los derechos del agricultor? • ¿Cuáles son las medidas vigentes para el acceso y la distribución de beneficios que afectan (positiva o negativamente) a la protección de los derechos del agricultor? En su caso, ¿cuáles son los resultados? • ¿Cuáles son las medidas previstas y en vigor de la cooperación Sur-Sur para promover y proteger los derechos del agricultor? En su caso, ¿cuáles son las actividades y los resultados? • ¿Cómo se tienen en cuenta los instrumentos y declaraciones internacionales pertinentes sobre los derechos humanos en la promoción y protección de los

	derechos del agricultor? En su caso, ¿qué instrumentos y declaraciones? ¿Cuáles son los resultados? • ¿Qué actividades de sensibilización y capacitación sobre los derechos del agricultor se han llevado a cabo o están previstas? ¿Cuáles son las actividades realizadas? ¿Quiénes son los participantes (con datos desglosados por sexo y edad*)? ¿Cuáles son los resultados? • ¿Cuáles son las iniciativas y logros específicos en materia de género (con especial atención a las mujeres) en relación con los derechos del agricultor? * Esto está en consonancia con el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal.
PRESENTACIÓN REGIONAL	
3: Presentación y validación de los informes de evaluación, por región[17].	
• La presentación regional se organizará a través de seminarios web o reuniones híbridas, para que cada región presente y valide la evaluación regional preliminar y para recabar otras aportaciones si las hubiere. • Agrupación e integración de todos los comentarios recabados, por región. • Finalización de la evaluación del estado de la aplicación de los derechos del agricultor, por región.	***Madagascar*** • Las presentaciones regionales se organizarán en forma de seminarios web o reuniones en modalidad híbrida en cada región. Su objetivo será presentar y validar las evaluaciones regionales preliminares y, si es necesario, recabar otras posibles aportaciones. • Agrupación e integración de todos los comentarios recopilados, por región. Finalización de la evaluación de los progresos realizados en la aplicación de los derechos del agricultor. ---------- ***Canadá*** • Sugerir el establecimiento de contacto con los coordinadores de las Partes Contratantes a la hora de preparar las presentaciones regionales, con el fin de añadir un grado más de validación.

[17] El informe de la evaluación estará integrado por siete informes de evaluación regionales.

	---------- ***Panamá*** *Comunicación original* • Realizar reuniones de trabajo virtuales o presenciales, con la finalidad que, en países y regiones, se puedan sugerir, modificar o validar, las evaluaciones presentadas para consensos. • Solicitar que los instrumentos de trabajo (cuestionarios) sean más amigables para complementar, considerando que, algunos agricultores utilizan las nuevas tecnologías informáticas. • Realizar consultas por países y luego regionales, que permitan evaluar el Estado de implementación de los Derechos del Agricultor. ---------- ***APBREBES*** • La presentación regional se organizará a través de seminarios web o reuniones híbridas, para que cada región (incluidas las Partes y las partes interesadas, en especial los grupos de agricultores) presente y valide la evaluación regional preliminar y para recabar otras aportaciones si las hubiere. ---------- ***FIAN International*** Al igual que en la sección general, debería otorgarse una atención especial a la recepción de aportaciones a la evaluación provenientes de las organizaciones de agricultores y Pueblos Indígenas, como representantes de los titulares de los derechos contemplados en los derechos del agricultor. Invitamos a la Secretaría a considerar las propuestas formuladas anteriormente. ---------- ***Federación Internacional de Semillas*** • En el proyecto de esquema se menciona que la presentación se organizará para que cada región “presente y valide la evaluación regional preliminar”. No está del todo claro lo que significa “validación” de la evaluación preliminar. Sería

	conveniente aclarar si la validación por regiones se entiende como una validación de las conclusiones factuales y su finalidad es corregir posibles errores de datos, o si abarcaría también una validación de la evaluación (es decir, conclusiones/recomendaciones). ---------- ***Centro Africano para la Biodiversidad*** África se compone de 54 países, en los que la conexión a Internet es inestable, tanto para las Partes como para los agricultores, lo que hace que las reuniones en línea resulten complicadas y difíciles. Sería importante que se reservaran unos días para convocar una reunión regional en África, que incluyera a todas las partes interesadas pertinentes y donde se presentara un buen borrador del informe de evaluación. El objetivo de la reunión no debe ser validar el informe, sino presentarlo y pedir que se formulen observaciones. Las observaciones realizadas deberán considerarse en la elaboración del informe final. ---------- ***Comité Internacional de Planificación para la Soberanía Alimentaria*** Las presentaciones regionales deberían tener un formato abierto en el que pudieran contribuir también los actores de las organizaciones de la sociedad civil. El formato del seminario web no permite tiempo suficiente para debatir y para presentar diferentes visiones. ---------- ***Unidad Académica Campesina Tiahuanacu de la Universidad Católica Boliviana*** Siguiendo la respuesta a la pregunta 1, proponemos que se celebren dos reuniones diferenciadas por región: una dirigida a los agricultores y Pueblos Indígenas; la otra dirigida a todas las partes interesadas, incluidas las organizaciones de la sociedad civil. De esta forma, se posibilitará una participación más efectiva de los agricultores. En estas reuniones con los agricultores y Pueblos Indígenas, se sugiere que se asegure una participación equitativa de mujeres y jóvenes.

SÍNTESIS Y REDACCIÓN DEL ESTADO DE APLICACIÓN DE LOS DERECHOS DEL AGRICULTOR	
4: Revisión de las evaluaciones por región, y actualización si resulta necesario. • Preparación de la (primera) evaluación del estado de la aplicación de los derechos del agricultor. • Presentación de la evaluación "El estado de la aplicación de los derechos del agricultor" ante el Órgano Rector en la 11.ª reunión.	***Madagascar*** • Preparación del (primer) informe evaluativo sobre los progresos realizados en la aplicación de los derechos del agricultor. Enero-marzo de 2025. • Presentación del informe evaluativo sobre los progresos realizados en la aplicación de los derechos del agricultor ante el Órgano Rector en la 11.ª reunión. ---------- ***Canadá*** • Como hemos señalado en los comentarios sobre la primera parte del Anexo 1, proponemos que la evaluación se centre únicamente en proporcionar un análisis del estado actual de aplicación de los derechos del agricultor y se abstenga de formular recomendaciones. ---------- ***Panamá*** *Comunicación original* • Realizar consultas por países y luego regionales, que permitan evaluar el Estado de implementación de los Derechos del Agricultor, con instrumentos referentes. ---------- ***Níger*** • Quisiéramos que todas las partes principales estuvieran representadas activamente con una amplia participación de los agricultores. *Comunicación original* • Nous souhaiterons que toutes les parties clés soient représentées activement avec une forte participation des agriculteurs

	-------- ***APBREBES*** Preparación de la (primera) evaluación del estado de la aplicación de los derechos del agricultor. Enero-marzo de 2025 (o un poco después, ya que la 11.ª reunión del Órgano Rector no tendrá lugar hasta noviembre de 2025). ---------- ***FIAN International*** Como ya hemos manifestado, debería otorgarse una atención especial a la recepción de aportaciones a la evaluación provenientes de las organizaciones de agricultores y Pueblos Indígenas, como representantes de los titulares de los derechos contemplados en los derechos del agricultor. Invitamos a la Secretaría a considerar las propuestas formuladas anteriormente. ---------- ***Federación Internacional de Semillas*** • El proyecto de esquema recoge en este punto dos acciones: i) preparación de la (primera) evaluación del estado de la aplicación de los derechos del agricultor; ii) presentación de la evaluación "El estado de la aplicación de los derechos del agricultor" ante el Órgano Rector en la 11.ª reunión. La segunda tarea encomendada al Grupo especial de expertos técnicos sobre los derechos del agricultor, sin embargo, dice lo siguiente: "examinar la evaluación del estado de la aplicación del artículo 9 del Tratado Internacional y presentar conclusiones para la 11.ª reunión del Órgano Rector". Por consiguiente, sugerimos que se incluya este paso en el Cuadro 1 del proyecto de esquema, entre el paso de la preparación y el de la presentación a la 11.ª reunión del Órgano Rector, con el fin de reflejar lo que se ha decidido en la 10.ª reunión del Órgano Rector. ---------- ***Centro Africano para la Biodiversidad*** El borrador final de la evaluación puede enviarse después a las Partes para que presenten sus observaciones por escrito, siempre y cuando se conceda tiempo suficiente para ello. Las observaciones deben tenerse en cuenta posteriormente en la elaboración del informe final, que debería presentarse a las Partes en la 11.ª reunión del Órgano Rector para su nueva consideración y la adopción de decisiones.

	---------- ***Unidad Académica Campesina Tiahuanacu de la Universidad Católica Boliviana*** Siguiendo la respuesta anterior, en la revisión y actualización se deberían tener en cuenta las circunstancias específicas, inquietudes, opiniones y participación de los agricultores y Pueblos Indígenas, incluidas las mujeres y los jóvenes.